

MENSAJE N° 018/20

San Carlos Centro, 10 de Diciembre de 2020.

Sr. Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Claudio Gerstner

.....

Atento lo expuesto en Ordenanza N° 959/20 sancionada por ese Concejo y comunicada a éste el 27 de Noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por Art. 41 inc. 6) Ley 2756- Orgánica de Municipalidades- se procede a elevar la **Observacion Total** a la misma, por encuadrarse en las causales de ley.

Una vez más (y *van...* y *van ...* y *van ...*) debe alertarse sobre la gravedad institucional que contienen los actos que emiten los *potenciales saqueadores* de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon** en el seno del **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, los que pretenden atribuirse poderes aún por encima de las normas nacionales y provinciales en plena vigencia, por lo que no puede acarrear más que la **nulidad absoluta e insanable** de la pretendida Ordenanza N° 959/20, y aún cuando resuelva en orden a las formas, confirmarla rechazando la presente **Observacion Total**.

La **Resolucion N° 467/19** del Ministerio de la Produccion de la Provincia de Santa Fe, reconoce el "**AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAN CARLOS CENTRO**", y establece que se deberá acreditar la inscripción ante el Registro General de la Propiedad Inmueble del Reglamento de Administracion y Funcionamiento del Conjunto Inmobiliario en un plazo no mayor de 1 año de emitida la citada Resolucion. Dicho requisito fue cumplimentado el 28 de Julio de 2020.

En efecto, la inscripción en el Registro General de la Propiedad, del Reglamento de Propiedad Horizontal Especial y el Plano de Mensura con registración del Objeto Territorial Legal para Derecho Real de Conjunto Inmobiliario, con la materialización definitiva de las 34 Unidades Funcionales que surgen de la mensura, se formalizo **SIN NINGUN TIPO DE OBSERVACIONES**, siendo el primero reconocido en la Provincia de Santa Fe bajo el Regimen de Propiedad Horizontal Especial legislado por el Titulo VI - Libro Cuarto del nuevo Codigo Civil y Comercial de la Nacion.

Nulidad absoluta e insanable que surge del texto mismo de la "pretendida norma" que por el presente se Observa, al atacar el Artículo 40° del Anexo I de la Ordenanza N° 927/18, el que en **forma contundente** expresa: "**El Intendente Municipal tendrá el derecho a observar, por acto administrativo debidamente fundado, cualquier decisión de la Asamblea de Propietarios y/o el Consejo de Administración que resulte violatoria de normas nacionales y/o provinciales y/o municipales, y/o contrarias al interés general**".

En una asociación o emprendimiento Publico-Privado, solamente desde la **supina ignorancia** se puede poner en duda "***el derecho y el deber que tiene el Intendente Municipal de defender el interés publico contra cualquier decisión que resulte violatoria de las normas nacionales y/o provinciales y/o municipales, y/o contrarias al interés general***".

Que pretenden los **potenciales saqueadores** de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon** que conforman el actual **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina** ? Que el Intendente (NO el actual, sino **TODOS** los que ejerzan el cargo de mayor responsabilidad en la ciudad, elegido democráticamente por el pueblo) convalide la violación de normas nacionales y/o provinciales y/o municipales, y/o contrarias al interés general, **cosa que han hecho propia y de habitual costumbre** los **potenciales saqueadores** de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon** que conforman el actual **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina** ?

Este Intendente lo ha manifestado en reiteradas oportunidades durante el tratamiento de la Ordenanza N° 927/18, tanto en reuniones de Comision como también durante la Sesion donde se sanciono la mencionada norma: los **potenciales saqueadores** de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon** que conforman el actual **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, como quienes lo conformaban en aquel momento, tienen como "**fundamentalista obsesion**" la idea que esa norma esta relacionada únicamente con un Intendente que tenga apellido "Placenzotti". **ABSOLUTAMENTE NO !!!**

Esta mas que claro, que en el momento en que pueda tener que aplicarse (o NO) el Artículo 40° del Anexo I de la Ordenanza N° 927/18 el Intendente/a puede tener apellido

Gonzalez, Rodriguez, Martinez, Aguirre, Lasso, Garcia, Riva, Giacomino, Gauchat, Perez, Robledo, Beltramone, Amherdt, Grosso, Principe, Levrino, Bonino, Villalba, Mattig, Gerstner, Perezlindo, Frutos, Terisotto, Alarcon, Bertossi, Odasso, Romagnoli, etc., etc. y en ese caso también tendrá ***“el derecho y el deber de observar, por acto administrativo debidamente fundado, cualquier decisión de la Asamblea de Propietarios y/o el Consejo de Administración que resulte violatoria de normas nacionales y/o provinciales y/o municipales, y/o contrarias al interés general”***.

Por otra parte, de la simple lectura del texto mismo de la ***“pretendida norma”*** que por el presente se Observa, surge una ***“contradicción existencial”***:

- En un párrafo del Considerando, expresa: ***“ ... este Cuerpo no cuenta con debida información del estado de tramitaciones y voluntades de privados por integración a la misma ...”*** (en referencia al Area Industrial);
- Y en otro párrafo del Considerando, dice: ***“... Que tal norma continúa generando reticencias de sectores productivos ...”***

Nos preguntamos: como es que si el ***“... Cuerpo no cuenta con debida información del estado de tramitaciones y voluntades de privados por integración a la misma ...”*** a renglón seguido **afirma** ***“... Que tal norma continúa generando reticencias de sectores productivos ...”*** ??? Quien aporta esa información ? La ***“chusma”*** ?

Es de notorio y publico conocimiento, porque asi se ha difundido por los medios de comunicación y por los diferentes canales oficiales del Gobierno de San Carlos Centro, que en Julio de 2016, la gestión del entonces Intendente Ing. Jorge Placenzotti, compro, abono con **RECURSOS PROPIOS** del Municipio y escrituro, los terrenos destinados al futuro Loteo Industrial. A partir de allí comenzó a cumplimentar con la totalidad de los requisitos exigidos en el Diagrama de Procedimiento para lograr el Reconocimiento Oficial, a saber:

- Proyecto de Desagues Pluviales con el diseño y detalles constructivos.
- Proyecto de la Obra de Captacion de Agua, Reserva, Impulsion y Distribucion.
- Proyecto del Sistema de Potabilizacion de Agua por Osmosis Inversa para consumo humano.
- Proyecto de la Obra de Cloacas, con el calculo y diseño de una Planta de Tratamiento modular y compacto en función de las diferentes etapas de crecimiento.
- Proyecto del Enlace Vial con Ruta 6 para el acceso al Area Industrial. Sistema de Cordones Cunetas y Mejorado con estabilizado granular en primera instancia.

- Proyecto de Provision de Gas Natural que involucra la construcción de un Gasoducto desde el troncal ubicado en Beck y Herzog y Gaminara y que serviría también para el suministro a la vecina San Carlos Norte.
- Proyecto de Suministro de Energia Electrica e Iluminacion,
- Proyecto de Forestacion y Arbolado.
- Proyecto de Recoleccion, Transporte y Disposicion Final de los Residuos.
- Proyecto de Obras y Servicios de Infraestructura Edilicia, que involucra las obras civiles correspondientes al Portico de Ingreso, Administracion, Seguridad, Balanza y Areas de Estacionamiento y Servicios.
- Certificado Final de Aprobacion de las Obras Hidricas construidas con Recursos Propios del Municipio.
- Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, mediante la Resolucion N° 279 del Ministerio de Medio Ambiente.
- Inscripción del Plano de Mensura para registración del Objeto Territorial Legal para Derecho Real de Conjunto Inmobiliario. La Municipalidad de San Carlos Centro es la titular de las 34 Unidades Funcionales que surgen de la mensura.
- Aprobación e inscripción del Reglamento de Administración y Funcionamiento del bajo el Regimen de Propiedad Horizontal Especial legislado por el Titulo VI - Libro Cuarto del Codigo Civil y Comercial de la Nacion.

Desde Julio de 2016 (Intendente Ing. Jorge Placenzotti) a Julio de 2020 (Intendente Juan Jose Placenzotti) pasaron 4 años y la elaboración de Proyectos, planos, reuniones, tramites, gestiones, obras hídricas ejecutadas, etc., etc. Y hoy los *potenciales saqueadores* de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon** que conforman el actual **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina** se acuerdan del "Area Industrial" pretendiendo sancionar una norma para modificar lo que ya esta **aprobado e inscripto sin ningún tipo de observaciones u objeciones.**

La ejecucion de obras en el "AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAN CARLOS CENTRO" es una de las **PRIORIDADES** de este Intendente. Mas allá de la totalidad de las obras hídricas ejecutadas en la Gestion que me precedio, actualmente se construye con **RECURSOS PROPIOS** del Municipio, 1.535 metros de Cerco Perimetral Olimpico. Y seguiremos, a muy corto plazo, con la obra de provision de energía eléctrica a todo el predio.

En relación al suministro de energía eléctrica: hace meses que venimos solicitando audiencia (sin éxito hasta este momento) al Interventor (actualmente Presidente) de la Empresa Provincial de Energia (E.P.E) a los efectos de presentar el **Proyecto Elaborado para el Suministro de Energia Electrica e Iluminacion** al predio del el

“AREA INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAN CARLOS CENTRO”.
Seguimos aguardando pacientemente.

Continuamos gestionando, tanto a nivel provincial como nacional, Aportes No Reintegrables que nos permitan acelerar la concrecion de las obras necesarias en el predio. Hasta ahora sin respuesta alguna.

Creemos conveniente, a esta altura, seguir mencionando las **PRIORIDADES**. Este Intendente ha manifestado expresamente algunas de ellas. Los Sres. y Sras. Concejales también las manifestaron expresamente con la sanción de algunas normas:

- 1- **DECRETO N° 129/20** sancionado por ese Concejo Municipal, fija para el **Año 2021** –Presupuesto del Concejo Municipal en: **\$ 15.080.635**, es decir **3,5 VECES MAS QUE LO ESTABLECIDO PARA ESTE AÑO 2020**, explicando a continuación lo correspondiente a la **Partida Sueldos** de ese Concejo Municipal:
 - Total Año 2021 aprobada según Decreto N° 129/20 de ese Concejo: **\$ 13.241.533.**
 - A dicho monto lo dividimos por 12 para obtener el **monto mensual: \$ 1.103.461.**
 - A este monto le restamos lo correspondiente a la Secretaria (Cat.15): **\$ 54.980.**
\$ 1.103.461 - \$ 54.980 = \$ 1.048.481 x mes.
 - A este ultimo monto mensual lo dividimos por 6 Concejales:
\$ 1.048.481 / 6 = \$ 174.747.
 - Corresponde para el Año 2021: **\$ 174.747 x mes x Cada Concej.**
- 2- **PRESUPUESTO AÑO 2021-ORDENANZA N° 958/20**
 - Partida que sufre la **mas notable y vergonzante disminución** en el valor presupuestado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Obras Publicas Varias: el Concejo Municipal le saca \$ 14.000.000 a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon.**
 - Partida que sufre el **mas notable y vergonzante aumento** en el valor presupuestado originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal: **Sueldos Concejo Municipal. El Concejo Municipal se la aumenta en \$ 9.211.000.**

Podemos seguir mencionando las **PRIORIDADES**. Veamos las que para San Carlos Centro fijo el Senador por el Departamento Las Colonias en el Presupuesto de la Provincia de Santa Fe para el Año 2021:

- Construcción Sede Social Asoc. Civil Tacuru: **\$ 4.000.000.-**

- Gasoducto Area Industrial: \$ **100.000.-** (No alcanza siquiera para hacer las fotocopias del Proyecto que tiene 423 hojas).

Queda palmariamente expuesto cuales son las **PRIORIDADES** del Senador por el Departamento Las Colonias para nuestra ciudad. Esta mas que claro que el desarrollo del Area Industrial, **NO**.

Despues de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Presidente del Directorio de la Empresa Provincial de Energia, fue entonces Senador Suplente del actual Senador por el Departamento Las Colonias, es muy fácil deducir cual sera el resultado de nuestras gestiones.

La sanción de la Ordenanza N° 959/20 por parte de los *potenciales saqueadores* de los **fondos destinados a las Obras de Ampliacion y Nuevo Sector de Internacion del Hospital Suchon** en el seno del **Concejo Municipal Independiente de la Ciudad de San Carlos Centro, Separatista de la Provincia de Santa Fe y Autonomo de la Republica Argentina**, es otra palmaria muestra del obrar contrario de ese Cuerpo a las normativas y leyes vigentes.

Por lo expresado en los primeros párrafos del presente Mensaje, téngase por presentado en tiempo y forma, a todo efecto **Observación Total** a la Ordenanza N° 959/20.